

# *Flash Impositivo*

Nº 021  
Junio 2014

# Novedades nacionales

## *Resolución 33/2014-CNTA (B.O. 11/06/2014) Remuneraciones Mínimas.*

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos, en el ámbito de la provincia de Córdoba, con vigencia a partir del 1° de marzo hasta el 30 de abril de 2014 y del 1° de mayo de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015.

Asimismo, se dispone que las remuneraciones resultantes de esta aplicación, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

## *Resolución General 3637-AFIP (B.O. 13/06/2014) Versión 37 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”. Aprobación.*

Se aprueba la Versión 37 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”.

Las disposiciones de esta Resolución General entran en vigencia a partir del

13/06/2014, inclusive, y serán de aplicación para la generación de declaraciones juradas (F. 931) correspondientes al mes devengado mayo de 2014 y siguientes.

La obligación de utilizar la nueva versión del programa aplicativo comprende también las presentaciones de declaraciones juradas -originales o rectificativas- correspondientes a períodos anteriores al mes de mayo de 2014 que se efectúen a partir de la vigencia de la presente.

El nuevo sistema estará disponible en el sitio “web” de la Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>).

Entre las nuevas funcionalidades del Sistema destacamos:

- Se habilitan los códigos de modalidades de contratación 114 y 115, a efectos de identificar los trabajadores alcanzados por el beneficio de reducción de las contribuciones patronales (Art. 81, Ley 26.727).
- Se incorpora el código de condición 5 para identificar a los trabajadores comprendidos en el régimen agrario,

que se hallen en condiciones de percibir el beneficio jubilatorio.

- Se asignan los códigos de actividad 97 y 99 correspondientes a los trabajadores agrarios alcanzados y excluidos por la Ley 26.727.
- Se habilitan los códigos de condición 10 y 11 a fin de identificar los trabajadores que perciban pensión o pensión no contributiva.
- Se asignan códigos de modalidades de contratación 989, 990, 991, 992, 993, 994 que permiten la identificación de los trabajadores comprendidos en Convenios de Corresponsabilidad Gremial correspondientes a las provincias de Salta, Jujuy, Río Negro, Chaco, San Juan y Misiones.
- Se actualizan los montos mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social.
- Se agregan códigos de situación de revista 21, 31, 32 y 33 para identificar a los trabajadores de temporada con reserva de puesto, con funciones en el exterior del país, los que se encuentran con licencia por paternidad, o por fuerza mayor.
- Se incorporan nuevos códigos correspondientes a obras sociales.
- Se permite la presentación de declaraciones juradas rectificativas por novedad por parte de los empleadores con tipo de empleador 9 - Contribuyente No SIPA-.
- Se prevé que el cómputo en las declaraciones juradas de las retenciones sufridas por las empresas de servicios eventuales podrá efectuarse siempre que las mismas

entre comprendidas entre la fecha de vencimiento de la declaración jurada del mes anterior y el día del vencimiento de la correspondiente al período que se declara.

#### *Ley 26.939 (B.O. 16/06/2014) Digesto Jurídico Argentino.*

La norma de referencia aprueba el Digesto Jurídico Argentino, mediante el cual se efectúa un reordenamiento y una clasificación de las Leyes Nacionales que se encuentran vigentes, y no vigentes en las distintas ramas del Derecho, al 31.03.2013.

Adicionalmente señalamos que el nuevo ordenamiento jurídico, no realiza modificaciones legales a los textos previos al mismo. Durante un período de 180 días a partir del 16.06.2014 la Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino recibirá las consultas y observaciones fundadas que pudieran efectuarse. Transcurrido el período mencionado, y resueltas las observaciones, se dispondrá la publicación de la versión definitiva del Digesto en el Boletín Oficial.

#### *Resolución 793/2014-ST (B.O. 13/06/2014) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el acuerdo -y sus escalas salariales- celebrado entre la Unión de Obreros y Empleados Plásticos por la parte sindical y la Cámara Argentina de la Industria Plástica por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250.

Entre sus principales aspectos estipula:

- a) Se conviene un régimen salarial, por el período comprendido entre 1° de Abril de 2014 al 31 de Mayo de 2015.

- b) La bonificación por antigüedad contemplada en el art 6° del CCT 419/05, será liquidada sobre el salario o sueldo básico, de la categoría en la que revista el trabajador.
- c) Los premios e incentivos que puedan existir en las empresas, se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas, o en su caso a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar el nivel de las mismas.
- d) Las empresas abonarán en carácter de asignación no remunerativa y en carácter excepcional, a los trabajadores comprendidos en el acuerdo con contrato vigente a la fecha de pago que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo la suma igual y uniforme para todas las categorías del CCT 419/05 de \$3.600, la cual se liquidará bajo la leyenda de "Gratificación extraordinaria no remuneratoria", correspondiente al Día del Trabajador del Plástico de los años de 2013 y 2014. La misma en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de las mismas para futuras negociaciones.
- e) La Gratificación extraordinaria no remuneratoria se abonará en tres cuotas, la primer cuota \$1.200 junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Abril de 2014, la segunda de \$1.200 con las remuneraciones correspondientes al mes de Mayo de 2014, y la tercera de \$1.200 con las remuneraciones correspondientes al mes de Junio de 2014. Estos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida.

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*Decreto 208/2014 (B.O. 11/06/2014)  
Cobro de deuda fiscal en mora y de los certificados de deuda emitidos por los controladores de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.  
Decreto 42/2002. Modificación.*

Se modifican los Artículos 6 y 12 del Decreto 42/2002 que estableció el régimen de mandatarios encargados de la gestión de cobro de la deuda fiscal en mora y de los certificados de deuda emitidos por los controladores de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, elevando a la suma de \$100 el monto previsto en concepto de gastos a liquidar por cada expediente judicial que en el futuro se inicie y en \$600 el monto previsto respecto del caso de las deudas fiscales en mora.

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 37/2014-ARBA (B.O. 13/06/2014) Otorgamiento de poderes a favor de terceros por parte de los contribuyentes y otros responsables de los tributos provinciales. Nuevo mecanismo web.*

Se establece que los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales podrán otorgar poderes a favor de terceros, a través del nuevo mecanismo

web que se reglamenta en la norma en comentario, con el objeto de que estos últimos realicen, en su representación, trámites, actos y gestiones, vinculados a la determinación, fiscalización, percepción de todos los tributos y aplicación de sanciones, y a la materia catastral.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

## **PROVINCIA DE CORDOBA**

*Resolución General 1977/2014-DGR (B.O. 13/06/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Cobro Judicial de Deuda. Diseño de los Formularios F-977 Rev.00, F-978 Rev.00, F-979 Rev.00, F-984 Rev.00, F-985 Rev.00 y F-986 Rev.00. Aprobación.*

Se aprueba el diseño de los Formulario F-977 Rev.00 "Liquidación de deuda para juicio de multa - con responsable/s solidario/s", F-978 Rev.00 "Liquidación de deuda para juicio Impuesto sobre los Ingresos Brutos - con responsable/s solidario/s", F-979 Rev.00 "Título de deuda para juicio - Reconocimiento de deuda - con responsable/s solidario/s", F-984 Rev.00 "Liquidación de deuda para juicio multa", F-985 Rev.00 "Liquidación de deuda para juicio Impuesto sobre los Ingresos Brutos" y F-986 Rev.00 "Título de deuda para juicio - Reconocimiento de deuda", que son los modelos de

Formularios que serán utilizados para el cobro Judicial de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos proveniente de un proceso de determinación de oficio o proveniente de un proceso de determinación de proceso de fiscalización.

**Resolución General 1978/2014-DGR (B.O. 11/06/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Formulario F-305 Rev. 00 “Solicitud/Constancia de exclusión/reducción de alícuota del Régimen de Recaudación Decreto 707/02 y modificatorias - efectuado por la web”. Aprobación.**

Se aprueba el diseño del Formulario F-305 Rev. 00 “Solicitud/Constancia de exclusión/reducción de alícuota del Régimen de Recaudación Decreto 707/02 y modificatorias - efectuado por la web”, que es el modelo de formulario que será generado por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los fines de obtener la solicitud y/o constancia de exclusión/reducción de alícuota del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias establecidas en el Decreto 707/2002 y modificatorias, por medio de la página de rentas [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar).

**Resolución General 1979/2014-DGR (B.O. 11/06/2014) Tasa Vial Provincial. Formulario F-964 Rev.00 “Solicitud baja responsable sustituto Tasa Vial - efectuado por la web”. Aprobación.**

Se aprueba el diseño del Formulario F-964 Rev.00 “Solicitud baja responsable sustituto Tasa Vial - efectuado por la web”, que es el modelo de formulario que será generado por el contribuyente luego de haber efectuado la solicitud de baja responsable sustituto de la Tasa Vial Provincial por medio de la página de rentas [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar) como comprobante de haber solicitado el trámite.

**Resolución Normativa 118/2014-DGR (B.O. 11/06/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Solicitud y Constancia de exclusión/reducción de alícuota del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias vía Internet. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.**

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011 estableciendo la Solicitud y Constancia de exclusión/reducción de alícuota del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias establecidas en el Decreto 707/2002, deberá realizarse por medio de la página de la Dirección General de Rentas para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. No se permitirá la tramitación presencial de los mismos salvo cuando no se hubieran imputado correctamente los pagos o existieran trámites pendientes de resolución, debiendo en ese supuesto efectuar el trámite presencial a través del Formulario F-305.

Asimismo, cuando se trate de contribuyentes encuadrados en el Régimen Especial del Artículo 213 del Código Tributario vigente, deberán solicitar la exclusión o reducción de alícuota a través del Formulario F-312 en forma presencial.

Vigencia: A partir del 14 de junio de 2014.

**Resolución Normativa 120/2014-DGR (B.O. 11/06/2014) Tasa Vial Provincial. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.**

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011 con el fin de establecer que resultará obligatorio efectuar las solicitudes de la baja como responsables sustitutos de la Tasa Vial Provincial únicamente a través de la modalidad vía Internet.

**Resolución Normativa 121/2014-DGR (B.O. 16/06/2014) Impuesto de Sellos. Exención a los actos, contratos y/u operaciones de crédito y préstamos destinados a financiar las actividades empresariales inherentes a los sectores agropecuario, industrial, minero y de construcción.**

Se incorpora en el apartado Impuesto de Sellos del Anexo XII - Requisitos y formalidades exenciones que rigen de pleno derecho - de la Resolución Normativa 1/2011, que deberá dejarse expresa constancia en el instrumento respectivo que dicho crédito y/o préstamo será utilizado exclusivamente a financiar actividades empresariales inherentes a los sectores agropecuario, industrial, minero y de construcción detallando el destino específico e individualizado del mismo, no siendo suficiente la mención en forma indirecta y general al capital del trabajo.

**Resolución 13/2014-SIP (B.O. 12/06/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alta de Agentes de Percepción. Resolución 52/2008.**

Se modifica la Resolución 52/2008 incorporando nuevos agentes de percepción referidos al sector tabacaleras.

Vigencia: A partir del 12 de junio de 2014.

**Resolución 14/2014-SIP (B.O. 16/06/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención, Percepción y/o Recaudación. Alta de Agentes de Retención.**

Se modifica el Anexo I de la Resolución 52/2008-SIP incluyendo a la nómina de Agentes de Retención a determinados contribuyentes vinculados a la actividad agropecuaria, de acuerdo al listado dispuesto en el Artículo 1 de la norma en comentario.

## PROVINCIA DE LA RIOJA

*Resolución General 13/2014-DGIP (B.O. 27/05/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Agentes de Percepción. Resolución Normativa 1/2011. Nuevas Alícuotas.*

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011 estableciendo nuevas alícuotas de percepción para:

- a) fabricantes, productores, mayoristas y distribuidores
- b) productores de combustibles líquidos y gas natural y los comercializadores mayoristas responsables del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos
- c) mayoristas de venta de carne, frigoríficos, matarifes abastecedores e introductores.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2014.

*Resolución General 15/2014-DGIP (B.O. 03/06/2014) Régimen de Facilidades de Pago. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.*

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011 actualizando los montos mínimos de las cuotas de los planes de facilidades de pago para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios en \$150 y para los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores y Acoplados en \$100.

Asimismo, se adecúa la redacción de los Artículos 159° y 160° sobre la caducidad de los planes de facilidades de pago antes la falta de pago en término de tres cuotas consecutivas o alternadas.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2014.

## PROVINCIA DE MISIONES

*Resolución General 25/2014-DPR (B.O. 13/06/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Control Fiscal. Resolución 40/2008.*

Se modifica el plazo de validez del Formulario SF 150/A “Control Fiscal” establecido en la Resolución 40/2008, debido a la obligatoriedad de amparar el traslado de productos agropecuarios, forestales, de la apicultura, frutos del país y minerales, primarios o manufacturados en bruto, elaborados y/o semielaborados en el territorio de la provincia y al realizar su transporte o remisión con destino a otra jurisdicción con el Formulario SF 150/A “Control Fiscal”.

Vigencia: A partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

*Resolución General 26/2014-DPR (B.O. 13/06/2014) Régimen de Pago a Cuenta de los Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Servicios de encomienda y/o paquetería. Modificación.*

Se modifica la Resolución 56/2007 que instituyó un Régimen de Pago a Cuenta de los Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciendo que las remisiones de productos o mercaderías que ingresen a la provincia en unidades de transporte pertenecientes a contribuyentes y/o empresas que presten servicios de logística, encomienda y/o paquetería deberá estar documentado mediante remito o documento equivalente, exhibir la constancia del Pago a Cuenta de los Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y además deberá estar acompañado del Formulario SF 174 debidamente cumplimentado.

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ

*Disposición 106/2014-SIP (B.O. 10/06/2014) Impuesto de Sellos. Agentes de Retención.*

Se designan, a partir del 1° de junio de 2014, para actuar como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos a los sujetos que se indican en la norma en comentario.

## PROVINCIA DE TUCUMAN

*Resolución General 30/2014-DGR (B.O. 12/06/2014) Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Salud Pública, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores y Rodados mediante la utilización de los Certificados de Crédito Fiscal.*

Se establece como volante de pago el Formulario 600 aprobado por la Resolución General 160/2011, a los fines de reglamentar los aspectos operativos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Salud Pública, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores y Rodados mediante la utilización de los Certificados de Crédito Fiscal.

*Resolución General 31/2014-DGR (B.O. 13/06/2014) Pago y presentación a término de las Declaraciones Juradas.*

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 17 de junio de 2014 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican en la norma en comentario, cuyos vencimientos operan los días 12 y 13 de junio de 2014.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 38/2014-ARBA. Impuestos a los Automotores y de Sellos. Presentación en término de las declaraciones juradas y el ingreso de los importes recaudados.*

Se consideran efectuadas en término la presentación de las declaraciones juradas y el ingreso de los importes recaudados con relación a los Impuestos a los Automotores y de Sellos, correspondientes a percepciones realizadas durante la segunda quincena del mes de febrero de 2014, por los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, en tanto la presentación de las referidas declaraciones juradas y el ingreso de los montos recaudados se realice, a través de cualquiera de las entidades y medios habilitados al efecto, hasta el día 20 de marzo de 2014.

## PROVINCIA DE FORMOSA

*Resolución General 15/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Retenciones. Monto mínimo sujeto a retención. Modificación de la Resolución General 28/1997-DGR.*

Se modifica la Resolución General 28/1997-DGR, estableciendo que no corresponde practicar retención cuando el importe del pago sea inferior o igual a \$ 1200.

Por otra parte, se deroga la Resolución General 30/2013-DGR.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2014.

*Resolución General 16/2014-DGR. Valuaciones Fiscales Mínimas. Productos Primarios.*

Se aprueban las Valuaciones Fiscales Mínimas de los productos primarios vinculados al sector pecuario, agrícola y forestal, consignados en los Anexos I a XVI que forman parte integrante de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de julio del año 2014.

*Resolución General 17/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Deberes Formales. Exhibición al público de la obligación de los consumidores de requerir comprobantes. Obligación de emitir y entregar facturas o tickets.*

Se disponen el deber formal de los contribuyentes y/o responsables del tributo de exhibir en sus locales de venta, locación o prestación de servicios, en formato escrito, la obligación de los consumidores finales de requerir a los proveedores de bienes o locadores de servicios la entrega de los comprobantes respaldatorios de las operaciones efectuadas, como así también la obligación impuesta a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de emitir y entregar factura o tickets en la forma establecida por la Dirección General de Rentas.

Asimismo, se establece que el incumplimiento a las obligaciones reglamentadas en la norma en comentario, en cuanto a la forma y condiciones de exhibición de los formularios respectivos, hará pasible a los contribuyentes y responsables de la sanción de multa prevista en el Artículo 59° Inciso 3° Apartado d) de la Ley Impositiva, equivalente a 200 Unidades Tributarias.

Vigencia: A partir del día 1° de julio de 2014

## **PROVINCIA DE LA RIOJA**

*Resolución General 17/2014-DGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Constancia de Inscripción.*

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Local, que realicen operaciones con consumidores finales, deberán exhibir en los locales donde se realiza la venta, locación o prestación de servicio la constancia de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, se dispone que dicha constancia de inscripción tendrá una validez de tres meses y podrá obtenerse en forma on line a través del sitio [www.dgiplarioja.gov.ar](http://www.dgiplarioja.gov.ar).

## **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

*Resolución 110/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes con dígito verificador 0 y 1. Presentación en término de las declaraciones juradas.*

Se consideran presentadas en término a las declaraciones juradas cuyo vencimiento operaba el día 13 de junio de 2014, que fueran presentadas y abonadas el día 16 de junio de 2014.



 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.